



Resolución de Alcaldía

N°047-2025-MDY

Yarabamba, 23 de Mayo del 2025.

VISTO:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Provedo n° 1259-2025-ALCALDIA/MDV, de fecha 22 de mayo del 2025; el Informe Legal n° 142-2025-GAJ-MDY, de fecha 22 de mayo del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n° 1421-2025-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 12 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe n° 055-2025/DC-SCCHP/MDY, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Saul Clever Choquecota Puma - (E) Área de Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que son atribuciones del alcalde las siguientes: (...) "6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" Asimismo, el artículo 43° de la norma acotada establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante la Ley n° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 14 inciso 14.1 del mismo cuerpo legal normativo citado en el párrafo anterior establece que: Los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes de SINAGERD, forman, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos, del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, mediante Resolución Ministerial n° 320-2021-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, conforme a su aporte de 5 Disposiciones Generales Generales, inciso d) indica que el grupo comando es el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan, y en el inciso e) establece que el Plan de Continuidad es un instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades, críticas identificadas previamente.

Asimismo, en el citado cuerpo legal en el apartado 6 Disposiciones Específicas, inciso 6.1.1, d) Aprobar la conformación el Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa; inciso 6.3.1. formulación del Plan de Continuidad Operativa establece que: a) Conformación del Grupo de Comando: Es el Equipo Técnico responsable de laborar el Plan de Continuidad Operativa. Debe estar integrado como mínimo, por los siguientes:

- El Titular de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la continuidad Operativa, quien preside o dirige,
- Un (1) representante de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la continuidad Operativa, quien preside o dirige,
- Un (1) representante de la Unidad Orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad, y
- Un (1) representante de cada una de las siguientes Unidades Orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Informe n° 55-2025/DC-SCCHP/MOY el área de Defensa Civil, informa que, habiéndose conformado el Grupo Comando mediante acta, se solicita su aprobación mediante acto resolutivo de Alcaldía, adjuntando el ACTA DE CONFORMACION DEL GRUPO DE COMANDO.

Mediante, Acta de conformación del Grupo de Comando para la gestión de la continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, de fecha 16 de abril del 2025, se aprueba su integración del Grupo Comando, encargado de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa y la toma de decisiones respecto a su implementación, de la siguiente manera:

Gerente Municipal	Responsable Gestión de Continuidad Operativa
(E) Área de Defensa Civil	Responsable Gestión de Continuidad Operativa
Gerente de Administración y Finanzas	Integrante
Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local	Integrante
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Integrante
Gerente de Planificación y Presupuesto	Integrante
Gerente de Medio Ambiente y Servicio Público	Integrante

Extraído del Informe n° 55-2025/DC-SCCHP/MOY (pag.02)

Que, mediante Informe n° 1421-2025/GIDUR-JEMR/MOY la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite a este despacho la solicitud de aprobación de conformación del Grupo de Comando, para que se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal n° 142-2025-GAJ-MOY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite conclusión favorable, donde es precedente aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Grupo de Comando.

Que, estando a las consideraciones expuestas, así mismo, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter Administrativo, por tanto:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CONFORMACION DEL GRUPO COMANDO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, siendo los siguientes miembros.

Gerente Municipal	Responsable Gestión de Continuidad Operativa
(E) Área de Defensa Civil	Responsable Gestión de Continuidad Operativa
Gerente de Administración y Finanzas	Integrante
Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local	Integrante
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Integrante
Gerente de Planificación y Presupuesto	Integrante
Gerente de Medio Ambiente y Servicio Público	Integrante

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural y al Área de Defensa Civil, a realizar los actos y acciones pertinentes para la ejecución del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar la presentes, a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Alc. Henry Frades Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE